



REPÚBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO PROMISCOUO DEL CIRCUITO
PLATO, MAGDALENA

Plato, cinco (5) de abril de dos mil veintiuno (2021)

REFERENCIA: PROCESO PERTENENCIA
DEMANDANTE: MIRIAM ALFARO Y OTROS
DEMANDADO : JAVIER AMADOR Y OTRO
RADICADO : 2013-00116

ASUNTO

Procede esta judicatura a desatar el recurso de reposición que ha interpuesto el apoderado de extremo activo contra el auto adiado 4 de febrero del hogaño y por ello se dirá que no tendrá eco el medio impugnativo pues la orden de escuchar los testimonios se dictó en providencia dictada en la diligencia de inicial, la cual quedó en firme, lo que obliga a concluir que la decisión recurrida, solo hizo la convocatoria, más no decretó la prueba testimonial y ello impide su revocatoria.

Ahora infórmese a las partes que la diligencia hasta la fecha debe adelantarse presencialmente, a menos que la situación sanitaria lo impida.

En consecuencia,

RESUELVE

RECHARZAR, la reposición del auto del 4 de febrero de 2021, de acuerdo a lo brevemente expuesto,

Infórmese a las partes que la diligencia hasta la fecha debe adelantarse presencialmente, a menos que la situación sanitaria lo impida.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

EL JUEZ

JORGE NERANDY ESCORCIA SUBIROZ

JUZGADO PROMISCOUO DEL CIRCUITO

ESTADO

Fijado por en el ESTADO No. 011 en la secretaria hoy 06 de abril de 2021 a las 8:00 AM.

DIANA MARTÍNEZ GUTÉRREZ
Secretaria